*

Ministerio de Capital Humano Universidad Tecnológica Nacional Rectorado

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2024.

VISTO la Resolución Nº 308/2024 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Concepción del Uruguay, mediante la cual se aprueba el dictamen del jurado designado para intervenir en el concurso de Profesor/a y se propone al Consejo Superior la correspondiente designación, y

CONSIDERANDO:

Que la evaluación del docente ha sido realizada según lo establece la Ordenanza Nº 1273 y 1786.

Que a la fecha la Facultad Regional Concepción del Uruguay cuenta con el presupuesto para la cobertura del cargo.

Que la Comisión de Enseñanza analizó la propuesta de designación y paralelamente respetando lo dispuesto por la Ordenanza Nº 604, aconseja la designación del docente correspondiente.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designar en la Facultad Regional Concepción del Uruguay al docente RAPALLINI, Ulises Mario Alberto (D.N.I. Nº 20.184.235 - Legajo Nº 36.792), a partir de la



Ministerio de Capital Humano Universidad Tecnológica Nacional Rectorado

fecha de la presente Resolución y por el término de SIETE (7) años, con vencimiento el 04/09/2031 de acuerdo con lo establecido por el Estatuto Universitario, en el grado académico, área de conocimiento, asignatura, departamento y dedicación que se detalla a continuación:

Grado Académico: Profesor Titular

Área: Computación

Asignatura: Arquitectura de Computadoras

Departamento: Ingeniería en Sistemas de Información

Dedicación: 1 DS

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que a partir de esta designación queda incorporado a la Carrera Académica, Ordenanza Nº 1182, con todas las obligaciones correspondientes. ARTICULO 3º.- Determinar que a los fines de la percepción de haberes del docente designado por el Artículo 1º de esta resolución, la misma deberá hacerse efectiva a partir

ARTICULO 4º.- Registrese. Comuniquese y archivese.

del momento en que se produzca la real prestación de servicios.

RESOLUCIÓN Nº 1696/2024

